



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2019-MPSM/A.

San Miguel, 31 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO

La **Resolución Alcaldía N° 122-2019-MPSM/A**, la **CARTA DE RENUNCIA S/N**, de fecha 30 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972**, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley No 28175 – Ley Marco del Empleo Público** establece en su **artículo 4° la clasificación del personal del Empleo Público**, precisando el **numeral 2) al Empleado de Confianza**. Definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, el órgano rector de absolución de consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) "**SERVIR**", mediante **Informe Legal No 478-2012-SEVIR/GG-OAJ**, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, **Empleado de Confianza** y Directivo Superior, según las definiciones de la **Ley Marco del Empleo Público**, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios -CAS-, excluyéndose la realización de Concurso Público.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de confianza "Empleado" o "Directivo Superior", esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, el criterio descrito anteriormente se colige con el Informe Técnico N° 393-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de mayo de 2015, en el numeral 3.4 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "**3.4. - Una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen de**





la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender- de manera perfecta - el vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones”;

Que, en el presente caso, se advierte que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Provincial de San Miguel, existe la Plaza de **Unidad de Presupuesto** como Jefe, perteneciente a la **Unidad Orgánica: Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización**; y encontrándose vacante resulta pertinente ser cubierta vía designación; máxime si el servidor propuesto a designar cumple con los requisitos mínimos del cargo establecidos en los documentos de gestión.

Que, mediante **Resolución Alcaldía N° 122-2019-MPSM/A** de fecha 02 de octubre del 2019, se designa al **Economista PAUL FRANCO CHUCCHUCÁN SILVA** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la **Municipalidad Provincial de San Miguel**.

Que, mediante **CARTA DE RENUNCIA S/N** de fecha **30 de diciembre**, el **Economista PAUL FRANCO CHUCCHUCÁN SILVA**, presenta su **renuncia voluntaria** al cargo que venía desempeñando como **GERENTE MUNICIPAL** de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la **Municipalidad Provincial de San Miguel**, por motivos personales.

Que, el despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el **numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia del señor **ECON. PAUL FRANCO CHUCCHUCÁN SILVA** al cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la **Municipalidad Provincial de San Miguel**, a partir del 31 de diciembre del 2019, dándole las gracias por el servicio efectuado a esta Entidad Edil, debiendo **HACER** la correspondiente entrega de cargo de manera oportuna y adecuada; y **DÉJESE SIN EFECTO** la **Resolución Alcaldía N° 122-2019-MPSM/A** de fecha 02 de octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DESIGNAR** al **ING. ALEJANDRO SÁNCHEZ TIRADO** identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 26730626**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la **Municipalidad Provincial de San Miguel**, a partir del 02 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – **DELEGAR**, las atribuciones administrativas de Alcaldía que son materia de delegación de acuerdo a Ley, al Gerente Municipal **ING. ALEJANDRO SÁNCHEZ TIRADO**, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad; Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 30225, y su reglamento Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas concordantes y conexas con la función pública para los Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

